salud e gracia sepades que nos mandamos al conde de Carrio nuestro tio e nuestro adelantado mayor del dicho Regno que
este aca con mucho en nuestro seruicio por cosa que cumple mucho a nuestro seruicio que algunos caudillos el dixo nos que el
estando aca en nuestro seruicio e estuderos e vasallos suyos e dela condesa su muger siendo e estando y en la
dicha abdad e algunos rey de los otros lugares deste dicho Regno a estar e procurar algunos costos que fuesen seruicio
del dicho conde e dela dicha condesa el otrosi suyos dellos el algunos de y delos dichos lugares que
ayuntan compañia contra ellos para los ferir o matar e fazer otro mal e daño sin razon e sin derecho el pidio nos
merced que le mandasemos dar nuestra carta para vos otros en que los dichos sus caudillos e sus vasallos e sus estuderos
e sus apaniaguados puedan andar e andar saluos e seguros por cada uno delos dichos lugares
que no reciban mal ni daño ni enojo ni desagisado alguno sin razon e sin derecho por que cada
puedan andar aparcia e e alibar fazienda delos dichos conde e condesa e suya dellos el nos
por bien fazer que vos mandamos vista esta nuestra carta o el traslado della signado o el traslado
acordes e acorda unos deuos en vuestros lugares que cada que los dichos vasallos e estuderos e caudillos
dichos conde e condesa se acaesciere en cada uno delos dichos lugares e estar aparcia
fazienda segund dicho es que los amparedes e defendades e que no consintades que alguno
fuerça ni mal ni enojo ni desagisado alguno sin razon e sin derecho como
estar e andar saluos e seguros segund dicho es el si alguno o algunos
contra alguno dellos demandeles para ante los alcaldes e oficiales de cada
nuestra que qual quier que contra ellos fueren e que bien que pongades en ellos
contra sus bienes como fallaredes por derecho en tal manera que otros
los unos e los otros no fagades ende al por ninguna manera so pena
e dello que auedes dada en toro sellada con el nuestro sello dela poridad
mill e quatrocientos e veynte e tres años Yo el Rey

que hagan Alarde

Don Johan por la gracia de dios Rey de castilla de toledo de leon de gallizia
murcia de Jahen del algarbe de algezira e señor de lara e de vizcaya e de molina
e alguaziles e caualleros e estuderos e oficiales e omes buenos dela noble abdad
abdades e villas e lugares del su Regno el aquel que es o aquales que e deuos que esta nuestra
traslado della signado de escriuano publico salud e gracia bien sabedes en como vos enbiamos
por la qual vos fizimos saber que bien sabedes en como el Rey don enrrique nuestro padre que
perdone fizo ordenamiento en que se contiene que todos los dichos nuestros Regnos que ouiesen quantias
tuuiesen caualles que valiesen quantias contenidas en el dicho ordenamiento el otrosi que
fiziesen cadauno alarde en tiempo cierto e so cierta penas el por quanto nos auia dicho que y
dicho Regno que seño fazian los dichos alardes ni mantenian los dichos caualles segund el dicho
ordenamiento enbiamos vos mandar por la dicha nuestra carta en que todos los que tuuiesen los dichos quantias
en el dicho ordenamiento contenidas el otrosi que fiziesedes cadauno los dichos alardes en los tiempos
en la manera que en el dicho nuestro ordenamiento se contiene el sobre esto mandamos e diemos poder a
don Johan Sanchez manuel conde de Carrio nuestro vasallo e nuestro tio nuestro adelantado mayor en este